

DECRETO SUPREMO N° 23000

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO
DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ley 1231 de 7 de febrero de 1991, se aprobó el Presupuesto General de la Nación para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

Que, la Empresa Agroindustrial del Té Chimate, solicita el traspaso de recursos del Grupo 200 ?Servicios No Personales?, subgrupo 250 ?Servicios Profesionales y Comerciales? y partida 255 ?Publicidad? para reforzar el Grupo 100 ?Servicios Personales? partida 120 ?Empleados No Permanentes?.

Que, el Ministerio de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto mediante informe DEPM 16/233/91, señala que el decreto supremo 22739 de 1 de marzo de 1991 que dispone el incremento de la masa salarial a partir del 1 de enero de la presente gestión en un mínimo nacional del 100%, crea un desfase en el presupuesto de varias empresas que tienen salarios en base al mínimo nacional, como es el caso de Té Chimate que, para atender el déficit en el Grupo 100 ?Servicios Personales?, requiere el traspaso de partidas de gastos hasta un monto adicional de Bs23.962.- Que, de conformidad al Art. 20 inciso c) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria, aprobado por Decreto Supremo 22572, los traspasos que signifiquen incrementos al grupo 100 ?Servicios Personales?, deben ser aprobados mediante Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Autorizar a la EMPRESA AGROINDUSTRIAL DE TE CHIMATE, para que, en su Presupuesto Aprobado Gestión 1991, efectúe traspaso intrainstitucional de recursos por la suma de Bs23.962.- (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : EMPRESA AGROINDUSTRIAL DE TE CHIMATE

RECURSOS : INGRESOS DE OPERACION

GESTION : 1 9 9 1

DE:

PROGRAMA 11 : COMERCIALIZACION

200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>23.962</u>
250	<u>Servicios Profesionales y Comerciales</u>	<u>23.962</u>
255	<u>Publicidad</u>	<u>23.962</u>
T O T A L		<u>23.962</u>

A:

PROGRAMA 10 : INDUSTRIALIZACION DEL TE

ACTIVIDAD 01 : FASE AGRICOLA

100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>11.981</u>
120	<u>Empleados No Permanentes</u>	<u>11.981</u>
S u b - total		<u>11.981</u>

ACTIVIDAD 02 : PLANTA CHIMATE

100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>3.594</u>
120	<u>Empleados No Permanentes</u>	<u>3.594</u>
S u b - total		<u>3.594</u>

ACTIVIDAD 03 : PLANTA CARANAVI

100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>4.792</u>
120	<u>Empleados No Permanentes</u>	<u>4.792</u>

		S u b - total	<u>4.792</u>
ACTIVIDAD 04 : ENVASADO			
100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		<u>3.595</u>
120	<u>Empleados No Permanentes</u>		<u>3.595</u>
		S u b - total	<u>3.595</u>
		TOTAL GENERAL	<u>23.962</u>

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICACarlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Mario Catacora Landívar Min. Presidencia de la República a.i., Alberto Sainz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, David Blanco Zabala, Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacafior, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.